

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y

Fecha: 10-abr-2024 11:30 AM Pág: 3

Anexos: 10

Archivar en:

Radicado por: Javier Alberto Escobar Alvarez



040-RES2404-1289

Favor citar este número al responder

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL TOPE MÍNIMO EN PESOS PARA LA FACTURACIÓN DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS – TUA Y TASA RETRIBUTIVA -TR PARA EL PERIODO DE COBRO 2023”**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial, las que le otorga la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, le otorgó al Gobierno Nacional la competencia para fijar, calcular y establecer las tasas por uso del agua con base en el sistema y en el método establecido en el Artículo 5°. ibidem establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fijar monto tarifario mínimo de las tasas.

Que el Numeral 13 de Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 338 de la Constitución Nacional establece los requisitos para la creación de las tasas y en el inciso segundo se autoriza a las autoridades que se encargarán de hacer el cobro para que determinen el monto de la tarifa.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional consagra “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.9.6.1.14., establece que las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua y tasa retributiva mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que éstas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Que a su vez, el parágrafo del artículo citado establece que *“Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (04) meses después de finalizar el periodo objeto de cobro. La Autoridad Ambiental competente no podrá cobrar periodos no facturados”*.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982

SC-CER341300



**CORANTIOQUIA**

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Fecha: 10-abr-2024 11:30 AM Pág: 3  
Anexos: 10  
Archivar en:  
Radicado por: Javier Alberto Escobar Álvarez



040-RES2404-1289

Favor citar este número al responder

Que a su vez el Decreto 4742 de 2005, el cual modificó el Artículo 12 del Decreto 155 del 2014 (compilados en el DUR 1076 de 2015) y regula lo concerniente al cálculo de la tasa por utilización de agua, establece que la tarifa de la tasa es unitaria anual y una de las características de la tasa es que ésta se reajusta automáticamente en cada vigencia fiscal (periodo comprendido entre enero 1 y diciembre 31 de cada año).

Que el artículo 363 de la Constitución Nacional consagra los principios en que se funda el Sistema Tributario de Colombia (Las tasas son consideradas como obligaciones de carácter tributario con la sentencia C-42712000 del 12 de Abril del 2000), dentro de los cuales se encuentra el principio de eficiencia, el cual propende por la optimización del uso de los recursos financieros, humanos y técnicos que permitan el cumplimiento adecuado de las prestaciones y los servicios; en otras palabras, permite determinar si los costos que asumen las entidades públicas para la prestación de los bienes y servicios son los más adecuados, lo que para el caso objeto de estudio significa que el recaudo de las tasas por uso del agua y tasas retributivas se deben realizar al menor costo administrativo.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, consagra el principio de economía como uno de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, de conformidad con el cual los procesos administrativos se deben adelantar con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos y en el caso que nos ocupa tiene plena relevancia, ya que actualmente existen cobros de tasas por utilización de las aguas y tasas retributivas tan irrisorios que ni siquiera compensaría el gasto en el que incurre la entidad en la expedición de la factura.

Que la Corporación realizó una evaluación con el fin de determinar la relación costo-beneficio del cobro de las tasas por uso y tasa retributiva. Igualmente, el comité de cartera de Corantioquia según consta en el acta N° 190-ACT2404-1343 del 13 de marzo del 2024, sugieren a la Directora General expedir Resolución fijando el tope mínimo para la facturación de tasas por utilización del agua y tasa retributiva. Documentos que hacen parte integral de la presente resolución y que fijaron como umbral para el año 2024, la suma de VEINTE MIL PESOS M.L. (\$20.000) para toda la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por lo que el cobro de sumas inferiores representa detrimento para la misma.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, es necesario establecer un valor mínimo para facturar y recaudar la tasa por utilización del agua y tasa retributiva.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982



SC-CER341300





**CORANTIOQUIA**

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Fecha: 10-abr-2024 11:30 AM Pág: 3  
Anexos: 10  
Archivar en:  
Radicado por: Javier Alberto Escobar Álvarez



## RESUELVE

Artículo 1º. Establecer como base mínima para la facturación de la tasa por uso del agua y tasa retributiva en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, el valor de VEINTE MIL PESOS M.L. (\$20.000), para el periodo de cobro 2023.

Parágrafo: Este valor se ajustará anualmente a partir del primero de enero de cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el año inmediatamente anterior, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Artículo 2º. Autorizar y ordenar el ajuste financiero de la Corporación para que controle automáticamente el valor determinado como base mínimo para la facturación establecida en el presente Acto Administrativo.

Artículo 3º. Se mantendrá en la base de datos de tasa por uso y tasa retributiva aquellos que sean excluidos del cobro, como soporte de inventario de usuarios del recurso hídrico.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del siguiente Acto Administrativo en la página Web de Corantioquia.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, el 10 de abril de 2024.

## PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA MARIA TABORDA GONZÁLEZ  
Directora General

Expediente N/A

Tiempo: N/A

Asignación: N/A

Anexo: 190-ACT2404-1343

Elaboró: Edgar Alexander Osorio Londoño

Revisó: Arbei Osorio Restrepo

Gabriel Jaime Ayora Hernandez

Luisa Fernanda Gómez Villegas

Paula Marcela Sepúlveda Uribe

Fecha de elaboración: 2024-04-02

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982 SC-CER341300



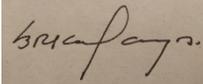
CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín	
ACTAS	
null	<b>190-ACT2404-1343</b>
Fecha: 03-abr-2024 04:23 PM Pág: 10	Favor citar este número al responder
Anexos: ninguno	
Archivar en:	
Radicado por: Olga María Zapata Rivera	

## COMITÉ DE CARTERA

Fecha de reunión aaaa-mm-dd	Hora de reunión hh:mm	Lugar de reunión
2024-03-13	7:00 am a 8:30 am	Sala de reuniones de la Subdirección Administrativa y Financiera

### Asistentes

Con voz y voto:

Nombres y apellidos	Dependencia	Firma
Édgar Alexander Osorio Londoño	Subdirector Administrativo y Financiero – Subdirección Administrativa y Financiera	
Gabriel Jaime Ayora Hernández	Secretario General – Secretaría General	
Diana Alexandra Gómez Gómez	Profesional Especializado – Subdirección Administrativa y Financiera	Diana A.G/.
Robinson Darío Pérez Gómez	Profesional Especializado – Subdirección Administrativa y Financiera	

Asistente con voz sin voto:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Nombres y apellidos	Dependencia	Firma
Aicardo Antonio Urrego Úsuga	Jefe Control Interno	

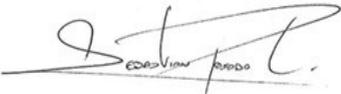
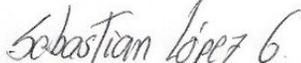
Secretaria Técnica:

Nombres y apellidos	Dependencia	Firma
Isabel Cristina Franco Herrera	Profesional universitario – Subdirección Administrativa y Financiera (por vacancia definitiva de Profesional Especializado GIT Cobro Coactivo	

Asistentes Invitados:

Nombres y apellidos	Dependencia	Firma
Arbei de Jesús Osorio Restrepo	Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial – Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial	
Paula Marcela Sepúlveda Uribe	Jefe de Oficina Jurídico Ambiental	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Nombres y apellidos	Dependencia	Firma
Sebastián Posada López	Profesional Especializado – Oficina Jurídico Ambiental	
Jorge Ignacio Gaviria	Subdirección de Gestión Ambiental	
Sebastián López Gómez	Subdirección de Gestión Ambiental	

Orden del día:

1	Saludo inicial:.....	3
2	Motivos de la reunión:.....	3
3	Discusión y aprobación.....	4
4	Compromisos.....	10

Desarrollo:

1 Saludo inicial:

El Subdirector Administrativo y Financiero inicia la reunión saludando a los asistentes, procede a verificar el quorum según lo determina el artículo 2.5.6.8 del Decreto 445 de 2017, e informa que extendió la convocatoria a los asistentes invitados pues considera el Comité de Cartera como escenario válido para exponer la razón por la cual fueron convocados los miembros del Comité de Cartera y demás asistentes.

2 Motivos de la reunión:

A continuación, el Subdirector Administrativo y Financiero pone a consideración de los asistentes: como valor mínimo que de lugar a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

generación de la facturación por concepto de tasa por utilización de agua y tasa retributiva por vertimientos puntuales sea de \$20.000.

Propone lo anterior partiendo del costeo que para la generación de facturas realizó el funcionario Oscar Sabogal, en el cual se detallan entre otros el valor que cobra Bancolombia por comisión por recaudo promedio a razón de \$12.458, además del valor que tiene que asumir la Corporación por la notificación vía correo electrónico 4-72, y mensajería física entre otros tiene un costo promedio de \$7.542.

COSTO PROMEDIO	
COSTOS BANCARIOS	\$ 12.458
COSTOS NOTIFICACIÓN	\$ 7.542
TOTAL	\$ 20.000

\*Este valor no incluye costos de mano de obra ni costos indirectos de producción

Expone que el tema ha sido desarrollado en el mismo escenario, por otras Corporaciones, entre ellas Cornare, y existe un sustento jurídico y técnico que respalda la propuesta.

Como datos estadísticos informa, que se generaron 3.200 facturas por TUA por valor menor a \$20.000 que totalizan \$36.488.000, esto representa el 0.05% del valor facturado; en cuanto a las facturas por TR menores de \$20.000 se generaron 125 facturas que totalizan \$3.512.000, que representan el 0.01% del total facturado; lo que da la tranquilidad de no estar generando un detrimento patrimonial para la entidad, pues los recursos que se dejan de percibir serían del orden de \$40.000.000.

De estos valores detallados anteriormente solo se recauda más o menos la mitad.

### 3 Discusión y aprobación.

El Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial, Dr. Arbei Osorio, resalta que no se ha aprovechado el contrato que se tiene con 4-72, a través del cual

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

se puede entregar la factura por mensajes de texto, no obstante, el procedimiento de Corantioquia demanda que la factura sea entregada y certificada para que procedan el cobro persuasivo y coactivo.

La profesional Diana Gómez expone que en el costeo que realizó el servidor Oscar Sabogal cuando se va al detalle, incluye el valor de impresión de la factura, el tiempo que demanda al técnico hacer la visita, revisar el expediente y demás actuaciones que deben adelantarse para definir el valor a facturar, todo lo anterior le cuesta a la Corporación entre \$40.000 y \$46.000. A hoy el valor mínimo para facturar está entre \$6.480 - \$6.400, lo que genera desgaste administrativo en la generación de estas facturas; otro aspecto a considerar es que, para la notificación de alrededor de 7.600 usuarios, se requiere la entrega física, pues son usuarios que no tienen correo electrónico; por lo general estas facturas no son pagadas por el usuario, y por costo - beneficio la Corporación no adelanta el proceso de cobro, lo que finalmente conlleva a ser presentadas en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, instancia donde se da de baja. Para poder iniciar el cobro se parte del valor mínimo de \$64.885; concluye que al establecer el valor mínimo de generación de factura en \$20.000, se minimiza el tiempo y el valor que le cuesta a la Corporación la generación de estas.

Por su parte, menciona el Secretario General, Dr Gabriel Ayora, que lo anterior acarrea también un riesgo jurídico pues la generación de la factura hace surgir un título ejecutivo que impone a la entidad la obligación de iniciar un cobro, para concluir en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable ante el no pago.

El Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial, propone que se separe el tema de cobro, pues si se tiene un valor mínimo establecido de cobro de \$64.885, hasta tanto no se equipare el valor de la generación de la factura con ese valor mínimo de cobro, seguirá sucediendo lo mismo. Por lo tanto, considera pertinente abordar el tema desde el costo-beneficio, esa fue una orientación del último Consejo Directivo desde la evaluación de los indicadores IEDI en la Corporación, en lo que tiene que ver con los trámites ambientales, en tanto que no se equiparan los costos con lo que paga el usuario. Solicita una revisión de la resolución de cobro para que se equiparen los valores que le cuesta a la entidad frente a lo que está pagando el usuario, pues este es un trámite asociado a una concesión de agua y permiso de vertimiento y se deben

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

cubrir como mínimo los costos de producción de estas facturas, así se acata la recomendación del Consejo Directivo, se esta aplicando jurisprudencia y se trata de corregir un problema de costeo.

Toma la palabra el Secretario General, quien plantea que, por hoy, se puede abordar desde el tema de costeo, sin embargo, la facturación demanda un análisis más integral pues se genera una cadena en la que se tiene que incluir el cobro coactivo, con el agravante de que puede suceder que el usuario demande la factura y se tenga que abordar el tema desde la representación judicial, en conclusión se están destinando recursos en algo que potencialmente no se podrá recaudar.

Indica el Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial, que en primer lugar, la Corporación no ha incorporado una campaña de cultura de pago con los usuarios, impactando la imagen de la entidad hacia afuera; de otro lado menciona la necesidad de que la dependencia deba poner en conocimiento de la autoridad ambiental, el hecho de que los usuarios no han pagado las facturas, para poder actuar dentro del permiso pues existe una herramienta para hacer pagar al usuario, pues el valor facturado por tasa por uso, es una obligación de los permisos ambientales, al incumplirse el pago se puede recurrir al proceso de revocatoria del permiso respectivo, por lo tanto se precisa esa conexión entre dependencias que permitan desplegar las acciones a que hay lugar desde la autoridad ambiental; propone propiciar unas interconexiones entre la información desde Subdirección Administrativa y Financiera y las acciones que puede desplegar la autoridad ambiental, generando alertas desde el aplicativo de facturación y cartera de los usuarios a los que se les venció la factura y no la pagaron y ello genere a su vez una alerta en Sirena de adelantar proceso de revocatoria del permiso por incumplimiento de obligaciones.

El Subdirección de Gestión Ambiental, Dr. Jorge Ignacio Gaviria, desde los antecedentes del tema que se debate, consulta que implicaciones puede tener que antes se optó por disminuir ese valor mínimo de la facturación y ahora se plantea devolver las decisiones que se tomaron anteriormente incrementando ese valor mínimo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

El profesional Robinson Darío Pérez indica que, frente a los valores facturados en el año 2023, se realizó facturación por un total de \$9.840.000.000 y las facturas menores a \$20.000 fueron \$36.000.000. El recaudo total de TUA fue de \$8.000.000.000, pero el recaudo que aportaron las facturas menores a \$20.000 fue de \$16.000.000 y otro dato importante es que el total de facturas generadas fue de 7.911 y casi el 50% son menores de \$20.000, es decir 3.211 facturas, lo que permite concluir que mirado desde el tema de costos y del desgaste administrativo la entidad va a ahorrar mucho y justifica adoptar la decisión.

Paula Marcela Sepúlveda, Jefe de Oficina Jurídico Ambiental plantea que este análisis debe detallarse y justificarse muy bien a través de resolución para que, frente a los entes de control se encuentre sustento del por qué a ciertos usuarios en TUA Y TR no se les está facturando, partiendo de ese análisis jurisprudencial que existe del costo beneficio que justifica la emisión de la factura a partir de un valor determinado, pues la norma no permite eximir de facturar a nadie, la norma exige el cobro a todos los que hacen uso del recurso.

El Secretario General indica que el soporte jurisprudencial existe y que además compartirá el acta que contiene la orientación desde el Consejo Directivo a través de la cual se solicitó una revisión de la facturación en cuanto a costo beneficio, pues es más fácil defender con estos argumentos el por que se incrementa el valor mínimo de facturación, contrario a defender un detrimento patrimonial.

Jorge Ignacio Gaviria, Subdirección de Gestión Ambiental, menciona la pregunta que formuló como miembro del Consejo Directivo la Dra. Claudia Arias, frente a por qué no se estaba facturando a todos los usuarios, en tanto que la reglamentación en TUA y TR no trae excepciones frente a la facturación.

Sebastián López Gómez, contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental explica que para los cálculos de TUA Y TR se tiene en cuenta todo el universo de los que hacen uso del recurso sin consideración al valor a facturar; ya de esa liquidación se parte de acuerdo con lo que la Corporación define como base mínima de facturación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Paula Marcela Sepúlveda, Jefe de Oficina Jurídico Ambiental expone que actualmente se realiza el cálculo para determinar a qué usuarios se les genera facturación y a cuáles usuarios no, reforzando lo anterior, Sebastián López Gómez anota que al aplicativo de facturación y cartera se le ingresan los valores de la base mínima sólo respecto de los usuarios a los que se les generarán facturas teniendo en cuenta el tope mínimo que en la actualidad es superior a \$6.000.

El Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial afirma que la decisión a adoptarse y que motiva la reunión, requiere la generación de un acto administrativo sustentado en elementos técnicos, jurídicos y un consenso de las partes involucradas pues se está tomando una decisión frente a una obligación y adicionalmente frente a recursos de la entidad.

La funcionaria Paula Marcela Sepúlveda indica que la tarifa mínima siempre la ha definido la Corporación a través de actas, y que el valor si debe ser revaluado, pide que el cálculo de ese valor mínimo de facturación tenga el sustento técnico y la justificación bien especificada a través de una resolución ya que se cuenta con el sustento técnico y jurisprudencial en lo que tiene que ver con el costo beneficio.

Jorge Ignacio Gaviria, Subdirección de Gestión Ambiental reitera la preocupación frente a la respuesta que debe dársele a los entes de control frente a los valores no facturados por TUA Y TR.

La profesional Diana Gómez, refiere que se ha indagado hacia atrás, la forma como se ha definido este tope mínimo para la generación de la factura y anota que siempre ha quedado en actas; adicionalmente el análisis no llegaba hasta el valor por la expedición de la factura; anteriormente el valor mínimo se redujo en consideración a que los usuarios comenzaron a tener correo electrónico y se realizaba la notificación por este medio. A hoy el análisis ha ido más allá y se tienen más argumentos de lo que cuesta la expedición de la factura y está más justificado el incremento del valor mínimo que hoy se propone.

El Dr. Arbei Osorio, anota que los órganos de control siempre indagan sobre si se factura pero no se cobra, o si no pagaron, o por qué se llevaron las obligaciones al comité; concluye que a partir de la decisión que se tome se va

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

a establecer un valor que indica que expedir una factura a la Corporación le cuesta \$20.000 y es por eso que se fija un valor mínimo, ese análisis apoyado en el costeo quedará en la resolución, con lo cual se anticipa la respuesta que se dará al órgano de control; sin embargo coincide con Jorge Ignacio en que se deben adoptar una serie de acciones que busquen establecer un costo real para demostrarle al órgano de control que se está buscando la eficiencia institucional, propone que lo anterior quede también incluido en el acta y la resolución, es decir, el compromiso adicional será que la Corporación adelantará los análisis de costo beneficio y mejorará la eficiencia de los procesos al interior, que permitan de nuevo analizar este costo en el corto tiempo.

Para concluir, el Subdirector de Sostenibilidad y Gestión Territorial, pregunta a los asistentes si están de acuerdo en que hoy se cuenta con un costeo que permite, a partir de los valores allí mencionados, determinar que la generación de la factura vale \$20.000, por lo que el valor mínimo que dé lugar a la generación de la facturación por concepto de tasa por utilización de agua y tasa retributiva por vertimientos puntuales sea de \$20.000, lo cual es aprobado por unanimidad.

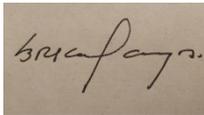
Partiendo de la aprobación de todos, propone que en el acta se incluya el compromiso de adoptar una serie de acciones que busquen establecer un costo real, analizar qué mejoras de los procesos se deben adelantar para posteriormente establecer un valor real, lo anterior es también aceptado por unanimidad; sugiere por último que, con proponer automatización se disminuyen los costos de la generación de las facturas.

El Secretario General propone que encontrándose presente el Dr. Aicardo Antonio Urrego, Jefe Control Interno, se le consulte si le imparte la legalidad de lo acá decidido, a lo cual este último avala que se parta del costeo que respalda la decisión, pero recomienda una auditoría a este proceso para proceder a determinar acciones de mejora a fin de establecer con certeza esta valoración.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

#### 4 Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha de logro aaaa-mm-dd
Elaboración de Acta de Comité	Secretaria Técnica	2024-03-22
Elaboración de Resolución	Subdirector Administrativo y Financiero	2024-04-01
Auditoría proceso para verificar el valor real de generación de la factura y acciones para lograr disminución de este valor	Jefe de Control Interno	2024-12-31



GABRIEL JAIME AYORA HERNÁNDEZ  
Presidente



ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA  
Secretaria Técnica

Anexos: N/A

Copia: gayora, eosorio, dgomez, rperez, aosorio, psepulveda, splopez, jgaviria, slopez, aicardo\_urrego

Asignación: N/A

Elaboró: Isabel Cristina Franco Herrera *ICFH*

Revisó: Miembros de comité de cartera y asistentes invitados

Fecha de elaboración: 2024-03-15

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín	
ACTAS	
null	
Fecha: 03-abr-2024 04:23 PM Pág: 10	<b>190-ACT2404-1343</b>
Anexos: ninguno	Favor citar este número al responder
Archivar en:	
Radicado por: Olga María Zapata Rivera	

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 10 de 10

